



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Domingo 30 de junio de 1946

Núm. 181

### S U M A R I O

|   | Págs. |  | Págs. |
|---|-------|--|-------|
| <b>GOBIERNO DE LA NACION</b>  |       |  |       |
| <b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>   |       |  |       |
| Orden de 25 de junio de 1946 por la que se nombran Ingenieros Geógrafos, en virtud de concurso, a los señores que se relacionan ... ..  | 5242  | Orden de 25 de junio de 1946 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Alava a don Antonio Gómez Reino ... ..  | 5250  |
| Otra de 25 de junio de 1946 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral... ..   | 5242  | Otra de 25 de junio de 1946 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Vizcaya a don Fermín Javier Carbayo Rueda ... ..   | 5250  |
| Otra de 25 de junio de 1946 por la que se concede una licencia de tres meses al Topógrafo don Eduardo Martín-Sonseca Alonso para asuntos propios ... ..   | 5242  | <b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>  |       |
| Otra de 25 de junio de 1946 por la que se autoriza a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral para convocar un concurso oposición para proveer plazas de Portamiras ... ..   | 5243  | Orden de 28 de junio de 1946 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de julio de 1946 ... ..              | 5250  |
| Otra de 26 de junio de 1946 por la que se declara «muerto en campaña» a don Tomás García Carrasco, Inspector municipal Veterinario, y comprendida su esposa, doña Adela Martín Garay, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 ... .. | 5243  | <b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>  |       |
| Otra de 27 de junio de 1946 sobre suministro de traviesas a la Red Nacional de los Ferrocarriles (Españoles... ..   | 5243  | Orden de 26 de junio de 1946 por la que se reserva a favor del Estado la zona carbonífera Este de Barruelo, de la provincia de Palencia ... ..   | 5250  |
| Otra de 27 de junio de 1946 por la que se señalan los transportes «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de julio próximo ... ..   | 5243  | Otra de 21 de junio de 1946 por la que se aprueba la corrida de escala en el Cuerpo de Ayudantes de Minas... ..  | 5250  |
| <b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>   |       | Otra de 24 de junio de 1946 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Minas señor Roure y Solache. ... ..                         | 5251  |
| Orden de 24 de junio de 1946 por la que se dispone la convocatoria para proveer por oposición libre plazas de Médicos Tocólogos, vacantes en Municipios de 12.000 o más habitantes ... ..   | 5245  | <b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>  |       |
| Otra de 24 de junio de 1946 por la que se dispone el programa que ha de regir en las oposiciones a Médicos de Aguas Minero-Medicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, así como el Tribunal que ha de juzgarlas ... ..             | 5246  | Orden de 13 de junio de 1946 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad ... ..   | 5251  |
| Otra de 24 de junio de 1946 por la que se resuelve el concurso convocado para provisión de la plaza de Inspector general de Sanidad Veterinaria ... ..  | 5248  | Otra de 14 de junio de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de La Laguna... ..   | 5251  |
| Otra de 26 de junio de 1946 por la que se nombran Inspectores Farmacéuticos Municipales, en propiedad, de los partidos que se indican a los señores que se mencionan. ... ..  | 5249  | Otra de 17 de junio de 1946 sobre concesión de 54.000 pesetas para gastos de viajes de estudio a la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos ... ..  | 5251  |
| <b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>   |       | Otra de 17 de junio de 1946 por la que se concede a la Escuela de Ingenieros de Minas la cantidad de 5.850 pesetas para que se realice un viaje a Suiza por el Ingeniero Sr. Sánchez Fabrés ... .. | 5252  |
| Orden de 24 de junio de 1940 por la que se modifica el apartado B) de la de 8 de noviembre de 1944, sobre desahucios ... ..   | 5249  | Otra de 19 de junio de 1946 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado a la cátedra que se cita de la Universidad de Zaragoza ... ..  | 5252  |
|   |       | <b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>  |       |
|   |       | <b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.—Convocando concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Portamiras... ..</b>                               |       |
|   |       | <b>5252</b>  |       |

|  | Págs. |   | Págs. |
|--|-------|---|-------|
| GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se convoca cursillo restringido para la obtención del Diploma de Auxiliar Sanitario... ..   | 5252  | Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Disponiendo el nombramiento de la Junta calificadora del concurso para la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar de «Ciencias aplicadas a la Ingeniería», vacante en la Escuela de Ingenieros de Montes... .. | 5255  |
| Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Guadalajara y Drieves... .. | 5253  | OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria.—Anunciando vacantes en los Servicios de este Ministerio... ..  | 5255  |
| EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria (Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan ... ..   | 5253  | Indice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de junio de 1946 ... ..  | 5256  |
| Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de La Laguna ... ..   | 5255  | ANUNCIOS OFICIALES.—Instituto Español de Moneda Extranjera.—Cambios de monedas publicados el día 30 de junio de 1946 ... ..   | 5255  |

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de junio de 1946 por la que se nombran Ingenieros Geógrafos en virtud de concurso, a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso convocado en 13 de febrero último. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 51, del 20 de dicho mes, página 1365) para proveer ocho plazas vacantes en ese Instituto en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Nombrar Ingenieros Geógrafos terceros, Jefes de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, a los señores que se relacionan a continuación, para ocupar las vacantes anunciadas, que deberán colocarse en el escalafón en el orden que se menciona.

Don Antonio de la Cuesta Ruiz de Almodóvar.

Don Manuel Castillo Rubio.

Don Antonio Fernández Lleó.

Don José María Martínez Hermsilla.

Don Antonio González Miravalles.

Don Jesús María Pinilla Sancho.

Don Eugenio Gutiérrez Santos.

2.º Declarar desierta la octava vacante por no haber concurrido a ella ningún aspirante que reúna las condiciones indispensables señaladas en las bases de la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de junio de 1946.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 25 de junio de 1946 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, producida por fallecimiento de don Marcelo Guitián Arias, ocurrido el día 29 de mayo del presente año,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en ese Centro, de 22 de enero de 1944, se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo-Calculador, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, don Juan Manuel Obeso Sampayo; y

A Oficial primero de Administración, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, don Luis Mier Jadraque, que continuará supernumerario activo, y en efectivo, don Francisco González Fernández.

Estos ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 30 del pasado mes de mayo, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante, excepto el de don Luis Mier Jadraque, que lo será con la antigüedad de 17 de diciembre del pasado año, ya que por olvido involuntario no se le ascendió en dicha fecha, que le correspondía, y que deberá colocarse como supernumerario acti-

vo entre doña Pilar Ferrari Belmonte y don Félix Monasterio Redondo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1946.—  
P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 25 de junio de 1946 por la que se concede una licencia de tres meses al Topógrafo don Eduardo Martín-Sonseca Alonso para asuntos propios.

Ilmo. Sr.: Habiéndose incorporado al curso de verano de las Milicias Universitarias, en las que se halla encuadrado, el Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Eduardo Martín-Sonseca Alonso, que presta sus servicios en la Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario de Ciudad Real,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien conceder al mencionado Topógrafo una licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios, para que pueda asistir al citado curso, entendiéndose su principio el día 17 de junio del corriente año, fecha en que ha efectuado su incorporación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 25 de junio de 1946 por la que se autoriza a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral para convocar un concurso oposición para proveer plazas de Portamiras.

Ilmo. Sr.: Existiendo actualmente dos plazas vacantes de Portamiras en esa Dirección General, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 4.500 pesetas, cuya provisión se estima conveniente, así como el que haya un pequeño remanente para cubrir las vacantes que se vayan produciendo,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar a esa Dirección General para que convoque un concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Portamiras, las dos primeras de inmediata provisión de las vacantes hoy existentes y las otras dos en expectación de ingreso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1946.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 26 de junio de 1946 por la que se declara «muerto en campaña» a don Tomás García Carrasco, Inspector municipal Veterinario, y comprendida su esposa, doña Adela Martín Garay, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don Tomás García Carrasco, a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitada por su esposa,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» a don Tomás García Carrasco, Inspector municipal Veterinario, y comprendida su esposa, doña Adela Martín Garay, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1946.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN de 27 de junio de 1946 sobre suministro de traviesas a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Excmos. Sres.: La facultad concedida por el artículo tercero de la Orden de esta Presidencia de 12 de marzo de 1943 a las personas obligadas al suministro de traviesas a las empresas ferroviarias de sustituir maderas de un aprovechamiento por otras procedentes de explotaciones distintas, ha dado lugar a que la casi totalidad de las traviesas que antes de la Orden referida se venían ofreciendo voluntariamente a aquellas empresas se destinen actualmente a sustituir los cupos obligatorios, desapareciendo, por consiguiente, las primeras del mercado libre y suministrándose, por otra parte, grandes cantidades de traviesas de haya, de escasa duración en los momentos presentes, por causa de la falta de antisépticos.

Al objeto de evitar las deficiencias apuntadas, a propuesta de los Ministerios de Agricultura y Obras Públicas,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Queda prohibida, en relación a todo aprovechamiento maderable a efectuar con posterioridad al 1.º de octubre del año en curso, la sustitución de traviesas correspondientes al cupo obligatorio relativo al aprovechamiento de que se trate por otras procedentes de explotación distinta, sin otras excepciones que las dos siguientes:

1.ª Cuando se trate de aprovechamientos de maderas, en rollo y con corteza inferiores a 250 metros cúbicos, entendiéndose a estos efectos por aprovechamiento la totalidad de los que se efectúen en una finca en un año forestal.

2.ª Cuando se trate de aprovechamientos de haya, en cuyo caso queda autorizada la sustitución de las traviesas de dicha especie por las de pino y roble. En todo caso las traviesas de pino utilizadas para la sustitución no podrán ser de negral gallego.

Las traviesas de roble no podrán nunca ser sustituidas por haya y si se desea sustituirlas por pino, únicamente podrán serlo previa la conformidad de la RENFE, expresamente otorgada para el caso concreto de que se trate.

2.º Las Jefaturas de los Servicios Forestales que autoricen los aprovechamientos consignarán en las autorizaciones de corta las excepciones a que se refiere el punto anterior, cuando así proceda.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1946.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y Obras Públicas.

ORDEN de 27 de junio de 1946 por la que se señalan los transportes «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de julio próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de julio próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo 2.º de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Urgentes» (apartado a) y «Preferentes» (apartado c) del citado artículo serán las siguientes:

*Mercancías «Urgentes» por vagón completo*

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación).

Abonos orgánicos.  
Aceites comestibles.  
Aceites de orujo.  
Acidos grasos.  
Arroz.  
Azúcar.

Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).

Chatarra.  
Dinamita y demás explosivos.  
Envases en general.  
Harinas.

Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados Provinciales o Locales de Abastecimientos).

Legumbres secas.  
Madera de entibar para minas.  
Maquinaria agrícola en general.  
Material refractario manufacturado.

Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario, al solicitar el material).

Melones y sandías.  
Mineral de cobre, matas cobrizas o concentraciones y cáscaras cobrizas.

Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).

Patatas.  
Piensos y forrajes.

Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Semillas (excepto las de girasol).  
Tocino y manteca.

Vencejos (para faenas agrícolas).

*Mercancías «Preferentes» por vagón completo*

Aceites lubricantes.  
 Acero y hierro en redondos.  
 Alquitrán.  
 Anticriptogámicos.  
 Arcillas refractarias.  
 Asfalto.  
 Azufre.  
 Brea.  
 Cáñamo.  
 Carbones minerales, sin ciclo permanente.  
 Carbones vegetales.  
 Cales.  
 Cementos.  
 Insecticidas.  
 Ladrillos.  
 Limones.  
 Lingotes de hierro.  
 Madera en general.  
 Ovoides.  
 Piedra de yeso para fábricas de cemento.  
 Pizarra para techar.  
 Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).  
 Sal.  
 Sílice (para material refractario).  
 Tejas.  
 Yesos.  
 Art. 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones en las siguientes mercancías:

*a) Por vagón completo*

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.  
 Gasolinas, petróleos, aceites minerales, lubricantes consignados a CAMPSA o expedidos por la misma y cisternas vacías de la misma Entidad.  
 Sisal.  
 Harinas.  
 Cereales panificables.  
 Leche.  
 Pescados.  
 Ganado de consumo y carnes frescas.  
 Huevos.  
 Melazas.  
 Aceite.  
 Transportes clasificados fuera de turno.  
 Arroz.  
 Legumbres secas.  
 Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.  
 Piensos.  
 Azúcar.  
 Transportes militares.  
 Envases para aceite de consumo y saquerío para trigo y harina.  
 Carburo.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.  
 Tabaco en rama (verde).

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Ácidos sulfúrico, nítrico y aguarrás (en cisternas precisamente o en vagones particulares).

*b) Al detalle*

Aceites lubricantes.  
 Acetileno.  
 Anticriptogámicos e insecticidas.  
 Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).  
 Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo (sin limitación de peso).  
 Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.  
 Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).  
 Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica, consignadas precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).  
 Cubiertas y cámaras para bicicletas.  
 Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos Mineros y Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).

Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Géneros frescos (sin limitación de peso).

Herramientas agrícolas.

Huevos.

Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.

Lonas para cubrir vagones (sin limitación de peso).

Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales de Madrid).

Materiales que se destinan a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones (sin limitación de peso).

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mecha, dinamita y detonadores (sin limitación de peso).

Muebles usados (sin limitación de peso).

Oxígeno.

Paquetería, hasta 20 kilos en gran velocidad y de puerta a puerta.

Piensos.

Recambios para maquinaria agrícola (sin limitación de peso).

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).

Semillas.

Sisal—fibra e hilo—(sin limitación de peso).

Transportes militares (sin limitación de peso).

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general (sin limitación de peso).

Vencejos (para faenas agrícolas).

Volatería.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Art. 3.º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril antes de facturar el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

Art. 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día primero de julio próximo, sustituyendo a la Orden de 29 de mayo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 150, de 30 del mismo mes).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de junio de 1946 por la que se dispone la convocatoria para proveer por oposición libre plazas de Médicos Tocólogos, vacantes en municipios de 12.000 o más habitantes.

Ilmo. Sr.: Con el fin de normalizar los servicios propios de las plazas vacantes de Médicos Tocólogos afectas a la Administración municipal, en poblaciones de 12.000 ó más habitantes,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General de Sanidad se proceda con toda la urgencia posible a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del anuncio de las plazas de Médicos Tocólogos en poblaciones de 12.000 habitantes en adelante, para su provisión en propiedad mediante oposición libre, con arreglo a las siguientes normas; teniendo en cuenta además los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939:

1.ª Las Jefaturas Provinciales de Sanidad, así como las de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla, procederán a enviar a esa Dirección General, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los datos correspondientes a las plazas vacantes en su demarcación, afectadas por las disposiciones de esta convocatoria, consignando tales datos en una ficha, por cada plaza, en la cual se expresarán los siguientes extremos:

Municipio a que pertenece la plaza.  
Distrito municipal al que pertenezca.  
Causa y fecha de la vacante.  
Facultativo que la ha producido.  
Facultativo que la desempeña con carácter interino y fecha del nombramiento.  
Dotación de la plaza.  
Número de familias de Beneficencia municipal que tiene asignadas.

Censo total del municipio.  
Observaciones. (Se harán constar al reverso de la ficha.)

Estas fichas deberán ser autorizadas con la firma del Jefe de Sanidad que las remita y sello correspondiente, con expresión de la fecha en que sean remitidas, acompañando a su vez relación nominal de todas ellas.

2.ª Los aspirantes deberán ser españoles, estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina, carecer de antecedentes penales y encontrarse con aptitud física suficiente para el ejercicio del cargo.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán a esa Dirección General y serán presentadas en la Sección de Médicos titulares de la misma, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la fecha siguiente a la inserción de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de seis a ocho de la tarde, debiendo acompañar la documentación que a continuación se cita:

a) Partida de nacimiento, legalizada si no pertenece el interesado al distrito de la Audiencia de Madrid.

b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina.

c) Certificación de aptitud física.

d) Certificación de antecedentes penales.

e) Declaración jurada en que conste el resultado de la depuración político-social con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, expresando a la vez que no han sido expulsados de ningún Cuerpo por Tribunal de Honor. Los que hayan obtenido el título de Licenciado con posterioridad a la fecha de 1.º de abril de 1939 acreditarán su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional con certificación expedida por el Gobierno Civil de la provincia de su residencia o por la Delegación Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar, además, tener cumplido el Servicio Social, justificando, en otro caso, la causa de exención de esta obligación.

f) El correspondiente justificante que acredite la condición alegada por los interesados, de las comprendidas en la Ley de 25 de agosto de 1939, siempre que no hayan obtenido, al amparo de aquella Ley, ningún cargo del Estado, Provincia o Municipio, cuya negativa harán constar en forma de declaración jurada.

g) Cuantos documentos estime conveniente el opositor en concepto de méritos demostrativos de su capacidad científica, en relación con la especialidad de que se trata.

Los que se encuentren desempeñando en propiedad plaza de Médico Tocólogo adquirida mediante oposición o concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o cuando menos en el «Boletín Oficial» de la provincia, estarán exentos de presentar la documentación comprendida en los apartados c) y d); debiendo en este caso acreditar con la oportuna certificación el nombramiento correspondiente a la plaza que se hallen ejerciendo, con expresión de las circunstancias indicadas, toma de posesión y que continúa en activo servicio al frente de la plaza.

Al presentar la instancia con la documentación complementaria abonarán los interesados la cantidad de 75 pesetas, en concepto de derechos, sirviendo el número del recibo para determinar el orden de actuación en los ejercicios.

3.ª Los aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios serán convocados oportunamente por el Tribunal, que señalará local y fecha en que han de comenzar los ejercicios, que tendrán lugar siguiendo rigurosamente el número de inscripción consignado en el recibo de cada opositor, ajustándose la fecha de comienzo de los ejercicios a las disposiciones de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 6 de marzo de 1942.

Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero, escrito, que consistirá en desarrollar en el plazo máximo de cuatro horas dos temas sacados a la suerte del programa que oportunamente será aprobado por el Consejo Nacional de Sanidad y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Este ejercicio será leído públicamente por cada opositor.

El segundo, clínico, se desarrollará en la forma que disponga el Tribunal, con arreglo a los elementos que pueda utilizar.

El tercero consistirá en prácticas de Laboratorio, en aplicación en la especialidad de que se trata.

En cada ejercicio podrá otorgar cada miembro del Tribunal de cinco a diez puntos a cada opositor, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para poder pasar al ejercicio siguiente, quedando eliminados, en caso contrario.

La calificación se hará pública a la terminación de cada sesión que celebre el Tribunal.

Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal formará la lista general de opositores aprobados, cuyo número no podrá exceder del de plazas anunciadas en la convocatoria, para lo cual deberá tenerse en cuenta la calificación definitiva, que será la resultante de la suma de puntos obtenidos en todos los ejercicios, dividida por el número de éstos. La lista general de aprobados será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; convocando al propio tiempo a los aprobados para la elección de plaza, por orden de puntuación obtenida.

Una vez verificada la elección de plazas, el Tribunal elevará propuesta unipersonal de nombramiento para cada una de ellas, a la Dirección General de Sanidad, y este Centro, a su vez, la dirigirá a este Ministerio para su aprobación, previo informe del Consejo Nacional de Sanidad.

4.<sup>a</sup> El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Un miembro del Consejo Nacional de Sanidad.

Vocales: El Catedrático de Obstetricia de la Facultad de Medicina de Madrid.

El Jefe de la Sección de Médicos Titulares de la Dirección General de Sanidad.

Dos Médicos Tocólogos con ejercicio en propiedad en plaza de municipio de 12.000 ó más habitantes, obtenida mediante oposición; propuestos, uno por el Consejo General de Colegios Médicos, y otro, por F. E. T. y de las J. O. N. S.

5.<sup>a</sup> Los que resulten nombrados para cubrir una plaza de Médico Tocólogo titular deberán fijar su residencia en el municipio correspondiente, y desempeñarán por sí mismos los servicios, no pudiendo ser sustituidos sino en los casos de licencia obtenida reglamentariamente.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 24 de junio de 1946 por la que se dispone el programa que ha de regir en las oposiciones a Médicos de Aguas Minero-Medicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, así como el Tribunal que ha de juzgarlas.

Ilmo. Sr.: Como continuación a la Orden ministerial de 13 de marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 del mismo mes, por la que se convocaba a oposición para cubrir las vacantes existentes en el Escalafón de Médicos de Aguas Minero-Medicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en dicha oposición rijan los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, respecto a los cupos establecidos en favor de ex combatientes, ex cautivos, etc. Los aspirantes que han presentado ya sus solicitudes podrán completarlas con la adición de los documentos que justifiquen su inclusión en los beneficios de la referida Ley.

Asimismo, y conforme a lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, se publica a continuación el programa por el que se ha de regir la práctica del ejercicio escrito de la referida oposición, y se hace público que el Tribunal juzgador de la misma estará compuesto por don Enrique Alvarez Saiz de Aja, Consejero Nacional de Sanidad, como

Presidente, y por don Víctor María Coranzo y Collantes, Inspector general de Sanidad, en representación de la Dirección General de Sanidad; don Manuel Bermejillo, Catedrático, por las Facultades de Medicina; don Oscar Piñerúa, en representación del Consejo General de Colegios Médicos, y don Justo Martínez Mata, Médico de Aguas Minero-Medicinales, Inspector de Establecimientos Balnearios, por la Delegación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S., como Vocales. Este Tribunal será auxiliado en sus labores por un funcionario de la Sección de Personal y otro de la Sección de Balnearios de esta Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

PROGRAMA QUE SE CITA

#### Primera parte

##### 1

Hidrología general.—Hidrología médica.—Conocimientos que abraza su estudio.—Fuentes de conocimiento.

Formación de las aguas minerales.—Mecanismo de la mineralización.—Conocimientos de Geología en relación con la emergencia de las aguas minerales y de su estado sanitario.

##### 2

Las aguas minerales: análisis químico.—Clasificación actual.—Elementos fundamentales en su composición.—Elementos frecuentes poco abundantes.

Energética de las aguas minerales. (Electrolitos. Presión osmótica. Tensión superficial. Energía calorífica. Radioactividad.)—Coloides.—Fenómenos catalíticos.—Gases de las aguas minerales.—Materia orgánica.—Sedimentos.—Barrros.—Alteración.

##### 3

Aguas potables y aguas minerales. Diferencia.—Aguas superficiales y aguas profundas.—Aguas de mar.—Caracteres peculiares a cada una de estas clases.—Terminología de aguas minerales.—Su origen.

##### 4

Flora de las aguas minerales. Hongos, Algas, Conservas: Descripción de las principales que se encuentran en las aguas sulfurosas y en las ricas en substancias orgánicas. Infusorios: Funciones que desempeñan.

Origen de los seres que existen en las aguas minerales.

##### 5

Análisis biológico de las aguas minerales. ¿Cómo debe recogerse el agua mineral para someterla al análisis microbiológico?

Material necesario para la recogida y transporte.

Investigación micrográfica del agua mineral.—Medios de cultivo.

##### 6

Los coloides y su importancia en Biología.—Los Geles y los Soles.—Carácter polifásico del protoplasma vivo.

El agua en Biología: sus propiedades y funciones.

##### 7

Radioactividad de las aguas minerales.—Medios para medir la radioactividad de un agua mineral (Fontankoscopios, Unidades de medida).—Génesis.—Gases raros.

Acción fisiológica y radiológica de los cuerpos reactivos en las aguas minerales.

##### 8

Catálisis y encimas.—Influencia de la concentración de hidrogeniones en los fenómenos catalíticos.—Efectos de iones especiales.—Reversibilidad de las reacciones enzimáticas.—Clasificación de los fermentos atendiendo a su actividad sobre el substrato.—Estudio de la hidrolasa, desaminasas, proteasas, hexosidasas, poliasas y esterases.

##### 9

Los procesos biológicos de oxidación y reducción.—Concepto y clasificación de los sistemas Redox más importantes.—Teorías de Wieland y de Warburg.—Ciclos de Szent-Giorgy y de Krebs.—Cofermentos o grupos prostéticos.—Sistemas enzimáticos complejos.—Influencia posible de las aguas minerales sobre los procesos enzimáticos.

##### 10

Los fenómenos de permeabilidad en los organismos vivos.—Su relación con los diversos procesos fisiológicos.—Excitación e inhibición.—Fisiología de la secreción y de la contracción.—Reflejos. Tropismos.—Fenómenos de recepción y de la correlación en el sistema nervioso.

##### 11

El equilibrio ácido-base en el organismo y la terapéutica hidro-mineral.

Los procesos del metabolismo.—Resumen del metabolismo hidrocarburado.—Idem de los prótidos.—Relación de éstos con el tratamiento hidromineral.

##### 12

Los procesos biológicos de la alimentación.—Influencia de las aguas minerales sobre los excretas.

Conocimientos actuales sobre dietética y vitamina.—Los requerimientos en los principales factores de la dieta.

##### 13

Regulaciones fisiológicas.—Regulación química de los procesos fisiológicos por las secreciones internas.—Análisis de las llamadas sustancias ectoras de E. L. Bacher.

##### 14

Los procesos de hematopoyesis y de hemolisis.—Los requerimientos de hierro del organismo y de las aguas ferruginosas.

Intervención en esta regulación de los «órganos de depósito» de Rein.

15

Hidroterapia en general.—División.—Agentes de la medicación hidroterápica. Calor y frío.—El calor animal y la regulación de la termogénesis.

Agua fría y caliente.—Acción física.—Variaciones de la acción del agua fría y caliente según el modo de aplicación. Acción fisiológica y terapéutica.

Indicaciones más frecuentes.

16

Técnica de las aplicaciones hidroterápicas: Su prescripción para que el personal auxiliar las interprete y cumpla adecuadamente.

Aplicaciones hidroterápicas generales. Ablución; sábana mojada; baños y duchas.—Aplicaciones hidroterápicas locales.—Compresas; baños y duchas locales.

Clases de baños: carbo-gaseosos, de vapor, caliente y seco, de luz.

Clases de duchas: fijas y móviles; variedades según su temperatura y localización.

Indicaciones y contraindicaciones de la hidroterapia.

17

Modernas orientaciones acerca de la composición de las aguas minerales.

Relaciones entre la composición química y las propiedades biológicas y terapéuticas.—Discordancias entre la composición química y los efectos fisiológicos y terapéuticos.—Cationes que se encuentran en todas las aguas minerales. Aplicación de los diversos métodos analíticos.—Métodos espectrográficos para el estudio de la mineralización secundaria.

Acción oligodinámica.—Otros posibles factores de acción tóxica para el organismo.

18

Atmosferología: aire, presión atmosférica, observaciones meteorológicas.

Climatología en relación con la terapéutica hidro-mineral.

Las aguas minerales en los climas de altura.

19

¿Pueden las aguas minerales emplearse como sueros naturales en forma de inyecciones?

¿Puede ser peligrosa esta forma de aplicación?

¿Pueden emplearse todas las aguas minerales?

¿Qué dosis, bajo qué forma y por qué vías podrán utilizarse?

Razones biológicas que fundamentan su empleo.

Funciones reaccionales producidas por las inyecciones de aguas minerales.

20

Taxonomía hidrológica.—Clasificación española de las aguas minerales; ejemplos.—Regiones hidrológicas de España; distribución geográfica.

Deducciones sacadas del estudio de las agrupaciones de aguas en las diversas regiones.

21

Efectos inmediatos y tardíos de las aguas mineralo-medicinales.—Importancia

de su conocimiento en terapéutica hidrológica.—Valor terapéutico de la materia orgánica que contienen las aguas minerales.—Sus aplicaciones.—Lodos minerales: sus aplicaciones.

22

Factores de la cura termal.—Administración interna de las aguas minerales. Ingestión, inyección, introducción por vía rectal, pulverización, inhalación. Baños de aguas y de lodos.—Técnica de aplicación sobre las cavidades naturales del organismo.—Precauciones higiénicas y terapéuticas que debemos aconsejar a los enfermos en esta clase de aplicaciones.

Condiciones que se deben tener en cuenta para la administración de las aguas: en el balneario, en la localidad, en el medio rural o urbano, etc.

23

Métodos auxiliares de las curas termal (gimnasia, masaje, lieta, otros tratamientos).—Cocina dietética: su importancia actual.

Accidentes de la crenoterapia.—Influencia de la menstruación, embarazo y otros estados fisiológicos.—¿Qué es la cuarentena de baños?

24

Instalaciones balnearias.—Ideas generales.—Perímetro de protección.—Captado.—Depósitos.—Conducción; elevación; calefacción; refrigeración; fuentes; piscinas; baños generales; baños locales; chorros o duchas; pulverizaciones; inhalaciones; estufas; baños gaseosos; lodos.

25

Administración sanitaria en los balnearios.

Legislación balnearia.—Historia y crítica de las mismas.

## Segunda parte

I

Las aguas minerales como agentes terapéuticos.

Elementos que constituyen la medicación hidromineral.—Importancia que puede concederse a cada uno de ellos.

Medicaciones: concepto general de las medicaciones hidrominerales.

Diferencias entre medicación y tratamiento.

2

Medicación sulfurosa.

Aguas sulfuradas hipertermales.—¿Cuál es su origen?—¿Cómo actúan?

Caracteres peculiares a la medicación sulfurada.

Indicaciones y contraindicaciones de esta medicación.

Balnearios españoles de aguas sulfurosas.

3

Medicación clorurada.

Elementos que integran su composición, grado de concentración molecular y temperatura de emergencia como características para sus aplicaciones terapéuticas.—¿Cuál es su origen?—¿Cómo actúan?—Características de esta medicación.

Indicaciones y contraindicaciones de esta medicación.

Balnearios españoles de aguas cloruradas.

4

Medicación alcalina. Aguas alcalinas.—¿Cuál es su origen? Elementos que integran su composición. Variedades.

Reacción en la emergencia y reacción potencial.

Acción interna de esta clase de aguas. Indicaciones y contraindicaciones de esta medicación.

Balnearios españoles de aguas alcalinas.

5

Medicación ferruginosa.

Variedades de manantiales ferruginosos.—¿Cuál es su origen?—Su composición y características.—Requerimientos del organismo humano en hierro.

Indicaciones y contraindicaciones de esta medicación.

Indicación fuera del grupo de las anemias.

Balnearios españoles de aguas ferruginosas.

6

Medicación por aguas de mineralización indeterminada.—Características, variedades, radioactividad.—Aguas radioactivas: su origen.—Relaciones entre la composición química, termalidad y grado de radioactividad.

Efectos fisiológicos de estas aguas.

Indicaciones y contraindicaciones de esta medicación.

Balnearios españoles de esta clase de aguas.

Medicación nitrogenada.—Sus características; acción fisiológica; indicaciones y contraindicaciones.

Balnearios españoles de estas clases de aguas.

7

Condiciones necesarias al Médico Director para el mejor desempeño de su cargo.

El estudio clínico del paciente.—Elementos indispensables para su diagnóstico rápido y que le permita llenar la indicación hidromineral.

8

Conceptos indispensables sobre las llamadas «enfermedades degenerativas» que dan mayor contingente a la crenoterapia.

La Patología constitucional y la herencia.

Los factores condicionales; las infecciones; las intoxicaciones; las deficiencias de la dieta y el terreno neoplásico.

La Patología funcional y la individualización del tratamiento.

9

Fundamento de las indicaciones y contraindicaciones en terapéutica hidrológica desde el punto de vista de la acción fisiológica y terapéutica del agente hidro-mineral.

Importancia para la profilaxia.

10

Contraindicaciones de las aguas minerales.—Casos que pueden obligar a la suspensión del tratamiento.—Las llamadas «fiebre y brote terminales».—Va-

lor clínico y terapéutico de estos fenómenos.

Enfermedades y circunstancias que exigen el empleo simultáneo de la crenoterapia y de la dietoterapia.—Empleo simultáneo de medicaciones farmacológicas y tratamiento hidro-mineral.

Enfermedades intercurrentes durante el tratamiento termal.

## 11

Crenoterapia de las alteraciones del metabolismo.

Metabolismo de las sales, exceptuada la actividad hemopoyética.

Equilibrio ácido-base y aguas minerales.

Valor antitóxico de la terapéutica hidro-mineral (toxinas endógenas y toxicopatías exógenas).

Acción phyláctica y antianaphyláctica de las aguas minerales.

## 12

Desintegración del concepto del artrismo en la actualidad.—El metabolismo de los núcleo-proteidos y la gota.—Diagnóstico diferencial de esta enfermedad rara en la actualidad.—Los falsos gotosos y la crenoterapia.

Crenoterapia como complemento al tratamiento de la obesidad.

Los síndromes diabéticos.—Papel coadyuvante del tratamiento hidro-mineral. Importancia del tratamiento dietético y opoterápico en estos procesos.

## 13

Los síndromes reumáticos propiamente dichos.—Clasificación clínica actual: formas de etiología conocida y desconocida.—La artritis reumatoidea y sus formas mixtas.—Necesidad de un diagnóstico diferencial en la crenoterapia de estos síndromes.

## 14

Las artropatías degenerativas y su tratamiento actual en las diversas formas clínicas.—Osteoartritis de la rodilla, de la columna vertebral, de la articulación sacro-íliaca, de la cadera, de las articulaciones costo-vertebrales, etcétera.

Espondilitis reumatoidea y mixta.—Fibrositis.—Hombro doloroso.—Pie doloroso.—Lumbago.—Ciática.—Formas clínicas y tratamiento crenoterápico de estos síndromes.

Contraindicaciones de la crenoterapia. Balnearios españoles para el tratamiento de estos síndromes.

La iontoforesis con aguas minerales. Los lodos y los tratamientos auxiliares.

## 15

Aguas minerales y tuberculosis osteo-articular.—La crenoterapia en las adenopatías tuberculosas.—Crenoterapia y afecciones quirúrgicas de los miembros. La crenoterapia en el tratamiento de la sífilis.

Balnearios españoles más importantes para el tratamiento de estos procesos.

## 16

Aguas minerales y aparato urinario. ¿Cómo se puede hacer un diagnóstico rápido y sencillo de la insuficiencia renal en el Balneario?

Variedades de litiasis renal y su cre-

noterapia.—Hiperparatiroidismo y litiasis renal.

Crenoterapia en otros síndromes del aparato urinario.

Indicaciones y contraindicaciones.

Balnearios españoles más importantes para el tratamiento de estos procesos.

## 17

Aguas minerales y ginecopatías.

¿Cómo actúan las aguas minerales en estas afecciones?—¿Cómo en la lesión?—¿Cómo en el organismo?

Necesidad de un diagnóstico diferencial preciso.—Acción fisiológica de la hidroterapia.—Acción especial de los distintos grupos de aguas minerales en las ginecopatías.

Indicaciones y contraindicaciones de la crenoterapia en las ginecopatías.

Balnearios españoles más importantes para el tratamiento de las mismas.

## 18

Aguas minerales y vías respiratorias.

La crenoterapia en la rinitis alérgica y en el asma bronquial propiamente dicho.

Necesidad de un diagnóstico diferencial.—Indicaciones y contraindicaciones en otros síndromes de vías respiratorias.

¿Debe emplearse la crenoterapia en algunas fases y variedades de la tuberculosis pulmonar?

Contraindicaciones de la crenoterapia en síndromes de vías respiratorias.

Balnearios españoles más importantes para el tratamiento de estos procesos.

## 19

Aguas minerales y síndromes cardiovascularmente.

Fundamentos de la terapéutica hidro-mineral en estos síndromes.

Crenoterapia en los síndromes funcionales y en algunas fases de las cardiopatías orgánicas.

Crenoterapia en los síndromes de hipertensión.—Enfermedad hipertensiva y nefritis.

Influencia de la atmósfera y el clima en los síndromes cardio-vasculares.—Características de las aguas minerales para el tratamiento de las enfermedades cardio-vasculares.

Indicaciones y contraindicaciones.

Balnearios españoles más importantes.

## 20

Aguas minerales y aparato digestivo.

Indicaciones de la crenoterapia en algunas gastropatías.—Papel de la crenoterapia en el tratamiento del estreñimiento funcional y de otras enteropatías funcionales y orgánicas (alergia digestiva, etc.).

La crenoterapia como complemento de la dieta y medicación de estos procesos.—Necesidad de un diagnóstico preciso.

Balnearios españoles más importantes para el tratamiento de estos síndromes.

## 21

Hepatofías y tratamiento hidro-mineral. Hepatopancreopatías.

La crenoterapia como tratamiento complementario de algunas formas clí-

nicas de hepatopatías y hepatocolecistopatías.

La colecistopatía no calculosa y su tratamiento hidro-mineral.

## 22

La crenoterapia en la litiasis biliar. Fases en las que es conveniente el tratamiento hidro-mineral.

Necesidad de un diagnóstico diferencial y funcional.

Contraindicaciones de la crenoterapia en las colecistopatías calculosas y no calculosas.

Balnearios indicados en las diversas fases de la litiasis biliar.

## 23

Crenoterapia en Pediatría.

Acción profiláctica de las aguas mineralo-medicinales durante el crecimiento y el desarrollo.

Elementos químicos y físicos de las aguas mineralo-medicinales, eficaces en la terapéutica pediátrica.—Fundamentos patogénicos de las observaciones clínicas.

Acción combinada de la crenoterapia, la helioterapia y la talasoterapia.

Los climas en terapéutica infantil.

Diferentes tipos de aguas para las indicaciones de cada caso.

Balnearios españoles especializados en Pediatría.

Razones de esta especialización.

## 24

Crenoterapia y sistema nervioso.

Síndromes neuro-vegetativos y crenoterapia.

Acción sedante de la crenoterapia en diversas psicopatías.

Factores coadyuvantes de la crenoterapia.

Establecimientos españoles indicados en los diversos síndromes psiconeuróticos.

## 25

Aguas minerales y Dermatitis.

Fisiología de la piel.—La piel como vía de administración de los medicamentos.

Influencia de la balneación sobre los distintos tipos de lesiones elementales. Idem sobre las dermatosis y características de éstas.

Los productos de desintegración cutánea como agentes terapéuticos.

Madrid, 24 de junio de 1946.

ORDEN de 24 de junio de 1946 por la que se resuelve el concurso convocado para provisión de la plaza de Inspector general de Sanidad Veterinaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso convocado en 15 de abril último para proveer en turno de elección la plaza de Inspector general de Sanidad Veterinaria, en esa Dirección General;

Vistas la Orden de convocatoria, las instancias presentadas, la Ley de Bases de Sanidad Nacional, de 25 de noviembre de 1944, la Orden de 20 de febrero de 1941, así como el informe al efecto emi-

tido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente expediente, y en su consecuencia, nombrar a don Salvador Martí Güell Inspector general de Sanidad Veterinaria en esa Dirección General, en las condiciones prevenidas en la Ley de Bases de Sanidad Nacional, de 25 de noviembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de junio de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*ORDEN de 26 de junio de 1946 por la que se nombran Inspectores Farmacéuticos Municipales, en propiedad, de los partidos que se indican a los señores que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes tramitados para la resolución de los concursos anunciados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 8 de mayo de 1946, para la provisión de las plazas de Inspectores Farmacéuticos Municipales, que en el mismo se mencionan,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de convocatoria, de 23 de enero de 1946, y Orden de esa Dirección, de 2 de abril del corriente año, una vez valorados los méritos de los concursantes, de acuerdo con los artículos 24 y 25 del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales, de 14 de junio de 1935, y demás circunstancias señaladas en estas disposiciones, y a propuesta de esa Dirección General, ha tenido por conveniente resolver los expresados concursos nombrando a los señores que se citan a continuación Inspectores Farmacéuticos Municipales, en propiedad, de los partidos que se mencionan:

Don Juan A. Garmendía Duinat, para el de Alegría (Alava); don Ramiro Torrijo Araoz, para el de Oyón (Alava); don Manuel Domínguez Herrero, para el de Almansa (Albacete); don Francisco Chillerón Valiente, para el de El Bonillo (Albacete); don José Esteve Martínez, para el de Caudete (Albacete); don Angel Romero López, para el de Hellín (Albacete); don Miguel Boronat Botella,

para el de Alcoy (Alicante); don Francisco Beviá Michavilla, para el de Aspe (Alicante); don Juan Fernández Vaquer, para el de Beniarrés (Alicante); don Gonzalo Piquer Arilla, para el de Elche (Alicante), primera vacante; doña María del Carmen Navarro Alenda, para el de Elche (Alicante), segunda vacante; don Ignacio Lesta González, para el de Elche (Alicante), tercera vacante; don José María Hernández Amo, para el de Elda (Alicante), don Vicente Ruiz Sáenz, para el de Castuera (Badajoz); don José García Gil, para el de Cheles (Badajoz); don Arturo Fernández de los Ríos Alonso, para el de Granja de Torrehermosa (Badajoz); don José Gómez Lope, para el de Cardena (Córdoba); don Carlos Ferreño López, para el de Ames (La Coruña); doña María del Carmen Antelo Baña, para el de La Baña (La Coruña); doña María Sara Yebra Pimentel, para el de Boqueijón (La Coruña); don Manuel García González, para el de Buján (La Coruña); don José Ochoa Bustillo, para el de Arnauero (Santander); don Enrique Rodríguez García Salmones, para el de Cabuérniga (valle de) (San-

tander); don José F. García de Soto Vances, para el de Campó de Yusó (Santander); don Juan Mencía Paramio, para el de La Estrella (Toledo); doña María del Carmen Zamora Veronesi, para el de Gávez (Toledo); don Ernesto García Campos para el de Mascaraque (Toledo); don Esteban Ruiz y Ruiz, para el de Santurce-Ortuela (Vizcaya).

Asimismo se declaran vacantes las plazas siguientes por falta de concursantes a las mismas: Salinas de Añana (Alava), Alborea e Higuera (Albacete), Elche (Alicante), cuarta vacante; Benamejí (Córdoba), Abegondo, Aranga, Bergondo, Boimorto y Cabana (La Coruña), Arenas de Iguña, Arredondo y Enmedio (Santander), Aldeanueva de Barbarroja y Mohedas de la Jara (Toledo), Galdames y Lanestosa (Vizcaya).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1946.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 24 de junio de 1946 por la que se modifica el apartado B) de la de 8 de noviembre de 1944 sobre desahucios.*

Ilmo. Sr.: El Decreto de 24 de enero de 1944 suspendió en términos generales la tramitación de los juicios de desahucio sin más excepciones que las que taxativamente incluía en su articulado y en la Orden de 8 de noviembre del mismo año levantó la suspensión decretada respecto a determinados supuestos, entre los que incluye en su apartado B) los desahucios de viviendas ocupadas por porteros, guardas, empleados o asalariados de cualquier clase, ya se considere o no aquella como parte integrante de la retribución fijada por los servicios prestados.

Al ejercitarse libremente por los propietarios la acción de desahucio contra los referidos productores o asalariados, que por razón del trabajo que prestan disponen de viviendas, o se les obliga generalmente a terminar una relación laboral, de la cual es accesoria, pero fundamental, el disfrute de la casa habitación.

Dicha situación, originada por la interpretación que viene dándose al apartado B) de la Orden de 8 de noviembre de 1944, resulta incompatible con el sen-

tido social que informa la legislación del nuevo Estado, por lo que se hace preciso dictar las normas adecuadas para evitar que la acción de desahucio contra dichos porteros y demás asalariados no pueda prosperar sino en el caso de que la relación laboral haya quedado resuelta con arreglo a las disposiciones especiales que la regulan.

En su virtud, este Ministerio, en uso de la autorización concedida por el artículo quinto del Decreto-Ley de 24 de enero de 1944, ha tenido a bien disponer:

1.º El apartado B) de la Orden de 8 de noviembre de 1944 quedará redactado en la forma siguiente:

«Cuando se trate de viviendas ocupadas por porteros, guardas, empleados o asalariados de cualquier clase, en los que la concesión de aquéllas sea inherente al cargo desempeñado, ya se considere o no como parte integrante la retribución fijada por los servicios prestados. En estos casos se requerirá para que proceda el desahucio que el demandante acredite que ha quedado disuelta la relación laboral que le vinculaba al demandado por resolución firme y ejecutoria dictada por el Organismo competente.»

2.º La presente Orden, que empezará a regir el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, será de aplicación a los juicios de desahucio que se hallen en tramitación aunque hubiere recaído sentencia firme, siempre que no se hubiere ejecutado el lanzamiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de junio de 1946 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Alava a don Antonio Gómez Reino.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Alava, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don Antonio Gómez Reino, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vitoria, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 25 de junio de 1946 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Vizcaya a don Fermín Javier Carbayo Rueda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Vizcaya, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don Fermín Javier Carbayo Rueda, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Bilbao, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de junio de 1946 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de julio de 1946.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de julio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de julio, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1946.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 26 de junio de 1946 por la que se reserva a favor del Estado la zona carbonífera Este de Barruelo, de la provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: En 10 de enero de 1946, el Instituto Nacional de Industria solicita de este Ministerio la reserva definitiva a su favor de la zona carbonífera Este de Barruelo, de la provincia de Palencia, a que hacían referencias las Ordenes de este Ministerio de 16 de febrero, 12 de noviembre y 11 de diciembre de 1942.

Vistos el expediente en cuestión, el Decreto de 20 de marzo de 1942, las Ordenes antedichas y la vigente Ley de Minas de 19 de julio de 1944,

Este Ministerio, cumplidos los trámites reglamentarios y en uso de las atribuciones que le conceden los artículos 48 y siguientes de la citada Ley de Minas, ha tenido a bien elevar a definitiva la reserva a favor del Estado de la zona carbonífera Este de Barruelo, de la provincia de Palencia, cuya reserva provisional fué publicada en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha 21 de febrero del corriente año.

Por tanto, se suspende en la citada zona el derecho a solicitar permisos para la investigación de toda clase de carbones, así como también el de solicitar en ella concesiones de explotación, pero esta última suspensión se aplicará tan sólo en los casos especificados en el artículo 16 de la repetida Ley de Minas.

Ahora bien; en virtud de los beneficios que concede al Instituto Nacional de Industria el Decreto de 20 de marzo de 1942, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 52 de la vigente Ley de Minas, se cede la antedicha zona, mientras dure su reserva en favor del Estado, al Instituto Nacional de Industria, para que pueda llevar a cabo sin entorpecimiento alguno sus planes sobre investigación de carbones, en las condiciones siguientes:

1.ª En esta zona reservada podrán solicitarse permisos de investigación y concesiones de otras sustancias minerales distintas de las que motivan esta reserva, aunque con las garantías previstas en el artículo 49 de la Ley de Minas.

2.ª El Estado podrá reservarse la explotación de los criaderos de otras sustancias que pudieran descubrirse con las investigaciones practicadas por su cuenta.

3.ª Este Ministerio, a la vista de los planes y resultados de las investigaciones, fijará el límite de caducidad, en su caso, de la misma.

4.ª Estas condiciones podrán modificarse en cualquier momento por resolución ministerial y aun ser levantada esta reserva en la forma prevista en el artículo 50 de la Ley de Minas; y

5.ª La reserva queda sujeta, además de las condiciones antedichas, a cuantas disposiciones contenidas en la legislación vigente puedan ser de aplicación a ella.

La presente Orden se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Palencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1946.

SUANZES

Ilmos. Sres. Subsecretario de Industria y Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 21 de junio de 1946 por la que se aprueba la corrida de escala en el Cuerpo de Ayudantes de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes de Minas una plaza de Ayudante primero, por fallecimiento, el día 13 del corriente mes, del de dicha categoría don Juan José Trenado Muñoz,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, de conformidad con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes de Minas y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939, se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la vacante antes citada, y en su consecuencia, nombrar Ayudante primero, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, a don Eduardo Pondal Morales, y antigüedad en su empleo de 14 del corriente mes, día siguiente al del fallecimiento del señor Trenado; y conceder el reingreso en el servicio activo del Cuerpo, como Ayudante segundo, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, a don Rodolfo Malo Fid, que reglamentariamente lo tiene solicitado.

El Ayudante señor Pondal Morales ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior a la que tenía el señor Trenado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1946. — P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 24 de junio de 1946 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Minas señor Roure y Solache.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Jerónimo Roure y Solache, adscrito en la actualidad al Distrito Minero de Valencia, en solicitud de que le sea concedido el pase a la situación de supernumerario;

Vistos los artículos 29, 32 y 33 del Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, de 21 de enero de 1905, y demás disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, conceder el pase a la situación de supernumerario, por un período de tiempo no menor de un año, al Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Minas don Jerónimo Roure y Solache.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1946. — P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de junio de 1945 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 17 de mayo último ha sido concedida la excedencia voluntaria en su cargo a don Carlos Sanz Cid, Catedrático de la Universidad de Valencia, por lo que existe una vacante en la cuarta categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad a que pertenece, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto que se dé la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón, y en su consecuencia, ascienda a la citada cuarta categoría, con el sueldo anual de veinte mil pesetas, don Alfonso García - Valdecasas y García - Valdecasas, Catedrático de la Universidad de Madrid; a la quinta, con el sueldo anual de dieciocho mil pesetas, don Antonio Polo Díez, Catedrático de la Universidad de Granada; a la sexta, con el sueldo anual de dieciséis mil pesetas, don Antonio Ruméu de Armas, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y a la séptima, con el sueldo anual de quince mil pesetas, don Mariano Sebastián Herrador, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Los señores García-Valdecasas y Ruméu de Armas continuarán en el percibo de las mil pesetas anuales que, en concepto de indemnización por residencia, tienen reconocidas.

Los mencionados ascensos se entenderán con efectos económicos de 18 de mayo último, fecha siguiente a la de la concesión de la excedencia voluntaria que motiva la presente corrida de escalas, siendo referidos con cargo al crédito que figura consignado en el 1.º-1.º-2.º-U.º-1.º del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de junio de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vacante una cátedra de «Derecho Civil» en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de junio de 1946 sobre concesión de 54.000 pesetas para gastos de viajes de estudio a la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos eleva a este Departamento presupuesto de distribución del crédito de 54.000 pesetas para viajes de prácticas de los alumnos de tercero, cuarto y quinto cursos;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo, subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio figura la consignación de pesetas 54.000 para dichas atenciones;

Considerando la necesidad de estas prácticas como complemento de la labor teórica desarrollada en las clases;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 6 de abril de 1946 y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado favorablemente el mismo en 11 de junio siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expresado presupuesto, así como disponer sea librado el mencionado crédito de 54.000 pesetas para los indicados fines.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de junio de 1946

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 17 de junio de 1946 por la que se concede a la Escuela de Ingenieros de Minas la cantidad de pesetas 5.850 para que se realice un viaje a Suiza por el Ingeniero Sr. Sánchez Fabrés.**

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden de 9 de febrero de 1944 se autorizó a don Rafael Sánchez Fabrés, Ingeniero del Laboratorio Químico-Industrial de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas a desplazarse a Suiza, con objeto de estudiar las instalaciones de maquinaria, aparatos y demás procedimientos existentes en los laboratorios de dicho país;

Resultando que, por circunstancias internacionales, no pudo realizarse este viaje, por lo que, desaparecidas éstas, nuevamente la citada Escuela interesa la ratificación de la expresada Orden y consiguiente libramiento del crédito de 5.850 pesetas, consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11, subconcepto primero, para estos fines, en el presupuesto del Ministerio;

Considerando la conveniencia de llevar a cabo el referido viaje, que indudablemente habrá de redundar en la formación del Ingeniero de Minas, toda vez que los estudios de los aparatos y demás material científico que se proyectan verificar en aquel país perfeccionarán las enseñanzas que integran aquella carrera;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 8 de junio actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado favorablemente el mismo en 12 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar el viaje de referencia, debiendo librarse, por tanto, la cantidad indicada de 5.850 pesetas para tal fin.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de junio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 19 de junio de 1946 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado a la cátedra que se cita de la Universidad de Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso previo de traslado anunciado por Orden de 8 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 del mismo) para la provisión de la cátedra de «Astronomía esférica y Geodesia» (hoy «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia»), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso previo de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de junio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

*Convocando concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Portamiras.*

En virtud de la autorización concedida por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 del corriente mes, se anuncia un concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Portamiras dependientes de esta Dirección General, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Los aspirantes habrán de ser españoles, varones, tener más de veinticinco años y menos de treinta y cinco el día en que termine el plazo de presentación de instancias, no estar inhabilitados para ejercer cargos públicos, no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le imposibilite para el cargo y demostrar su adhesión al Régimen. No obstante, en atención a los muchos años transcurridos desde que se efectuó la anterior convocatoria, se amplía el límite máximo de edad hasta los cuarenta años para aquellos aspirantes que hayan prestado servicios eventuales en las dependencias de esta Dirección General.

2.<sup>a</sup> Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral, y acompañadas de los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base anterior, se admitirán durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro de esta Dirección General. Los solicitantes abonarán en la Habili-

tación General la cantidad de quince pesetas para gastos de inscripción y examen.

3.<sup>a</sup> Ocho días después se expondrá en el tablón de anuncios de esta Dirección General la relación de los aspirantes que han sido admitidos para efectuar la prueba de aptitud, señalándose al propio tiempo la fecha de la misma, que no podrá ser inferior a ocho días ni superior a quince de la fecha del aviso.

4.<sup>a</sup> Los aspirantes admitidos, además de los méritos que cada uno estime oportuno acreditar, realizarán, ante un Tribunal designado por esta Dirección General, un examen escrito y oral sobre las siguientes materias:

- a) Operaciones aritméticas con números enteros y decimales.
- b) Sistema métrico decimal.
- c) Nociones de Geografía general de España; y
- d) Conocimiento de los aparatos y útiles más corrientemente empleados en los trabajos topográficos.

5.<sup>a</sup> Terminados los ejercicios, el Tribunal calificador propondrá a esta Dirección General una relación nominal, por orden de conceputación, de los cuatro aspirantes que deban cubrir las plazas anunciadas, propuesta que se elevará al ilustrísimo señor Subsecretario de la Presidencia del Gobierno para su resolución. Los que por su calificación obtengan los dos primeros puestos ocuparán las dos vacantes de Portamiras que en la actualidad existen y que están dotadas con el sueldo anual de 4.500 pesetas. Los otros dos que les sigan en méritos quedarán en expectación de ingreso para ir cubriendo las vacantes que más adelante se produzcan.

Madrid, 25 de junio de 1946.—El Director general, Félix Campos-Guereña.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Sanidad

*Circular por la que se convoca cursillo restringido para la obtención del Diploma de Auxiliar Sanitario.*

Vistas las instancias de varios funcionarios de esta Dependencia solicitando su capacitación como Auxiliares Sanitarios y la Real Orden de 10 de abril de 1930,

Esta Dirección General tiene a bien convocar para la celebración en el Instituto Nacional de Sanidad de un cursillo restringido a los funcionarios en propiedad o interinos, dependientes de esta Dirección, con arreglo a las siguientes normas:

a) Los aspirantes podrán inscribirse en la Secretaría del Instituto Nacional de Sanidad hasta el día 10 de julio próximo, exhibiendo en el acto de su inscripción credencial o documento acreditativo de estar desempeñando cargo sanitario y abonando 25 pesetas en concepto de derecho de matrícula, examen y expedición del Diploma correspondiente.

b) El curso se ajustará al programa publicado en la «Gaceta de Madrid» de 24 de abril de 1930.

Dará comienzo el día 11 y terminará el 20 del mismo mes, en cuyo día se

constituirá un Tribunal integrado por el Inspector general de Sanidad Exterior, como Presidente, el Médico Jefe de la Brigada Epidemiológica Central y el Perito Mecánico de la misma, como Vocales, que someterá a los aspirantes a las pruebas necesarias para asegurarse de su preparación, concediendo las calificaciones únicas de «apto» o «no apto». A los calificados «aptos» les será expedido por esta Dirección el correspondiente Diploma de Auxiliar Sanitario.

Madrid, 24 de junio de 1946.—El Director general, José A. Palanca.

## Dirección General de Correos y Telecomunicación

### (Correos.—Sección cuarta (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Guadalajara y Drieves.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Guadalajara y Drieves en el tipo de 12.000 pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Guadalajara hasta el día 20 de julio próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 de dicho mes, a las once horas, en la Principal de Guadalajara.

Madrid, 24 de junio de 1946.—El Director general, L. Rodríguez.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 2.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.140—A. C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

#### (Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.

Desde el 17 de los corrientes al día de hoy se ha dado salida, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales, para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

#### DIA 17

*Índice número 218.*—Inspección técnico-administrativa, 832 pesetas; dietas Jueces oposiciones plazas Instituto de Enseñanza Profesional de la Mujer, 5.320.

*Índice número 219.*—Bilbao: Escuela de Ingenieros Industriales, 35.000 pesetas.

Barcelona: Obras en la Basílica de Santa María del Mar, 259.670,36; ídem en la Iglesia de San Pablo del Campo, 84.996,33.

Madrid: Comisaría del Patrimonio Artístico Nacional, a cargo de don Manuel Chamoso, 4.000.

Zaragoza: Ídem, a cargo de don José Galián, 4.000.

Huelva: Excavaciones Arqueológicas, 3.000.

Sevilla: Escuela de Bellas Artes, 6.000. Madrid: Centro de Estudios sobre Lope de Vega, 20.000; Sociedad Española de Excursiones, 5.000.

Santander: Talleres profesionales del Asilo de Caridad de Laredo, 5.000.

Murcia: Universidad, 150.000, 24.000, 10.000, 12.000, 42.000, 10.000, 10.000, 12.000, 12.000, 11.000.

Barcelona: Universidad, 25.000, 2.000, 10.000, 25.000, 75.000, 5.000, 10.000, 55.500, 10.000, 100.000, 175.000.

Madrid: Viajes y dietas de los Arquitectos señores Pons Sorolla, 1.072,15; Arenillas, 733,25 y 592,05.

Salamanca: Becas en Centros de enseñanza, 8.750.

Santander: Ídem, 2.000.

Murcia: Ídem, 5.750.

Málaga: Ídem en el Instituto de Antequera, 450.

Jaén: Ídem, 3.600.

Gerona: Ídem en Centros de enseñanza, 2.400.

Guipúzcoa: Ídem en la Escuela de Comercio, 450.

Granada: Ídem en Centros de enseñanza, 16.050.

Lugo: Ídem en el Instituto, 450.

León: Ídem en Centros de enseñanza, 1.200.

Gijón: Ídem en la Escuela de Peritos Industriales, 750.

Huelva: Ídem en el Colegio de San Román, 450.

Huesca: Ídem en Centros de enseñanza, 4.050.

Lérida: Ídem en el Instituto, 300.

Madrid: Escuela de Ingenieros Agrónomos, 61.250.

Soria: Ídem en el Museo Numantino, 17.312,67.

Madrid: Museo del Pueblo Español, 7.500.

Palencia: Doña María Luisa Fernández Mogueira, 12.733.

Segovia: Museo de Bellas Artes, 858.

Granada: Generalife, 62.500.

La Alhambra, 112.500.

#### DIA 18

*Índice número 220.*—Madrid: Becas en Muniesa, 1.250 pesetas; dietas personal auxiliar oposiciones Magisterio, Distrito Universitario de Madrid, 742,50; viajes oficiales, 662,50.

*Índice número 221.*—Madrid: Material inventariable, 75.870 pesetas.

*Índice número 222.*—Salamanca: Universidad, 160.000, 34.000, 10.000, 12.000, 42.000, 9.500, 8.500, 10.000, 24.000, 12.000, 5.400, 12.000, 13.000.

Málaga: Conservatorio Provincial de Música, 5.000.

Valencia: Ídem, 5.000.

Madrid: Museo del Pueblo Español, 7.500; Orquesta Nacional y Agrupación Nacional de Música de Cámara, 37.500.

Valencia: Becas en el Instituto, 1.800.

Soria: Ídem en el Colegio de San José, 375.

Sevilla: Ídem en la Universidad, 2.400.

Cartagena: Ídem en el Instituto, 2.700.

Guadalajara: Ídem en Centros de enseñanza, 3.450.

Toledo: Ídem en el Instituto, 2.250.

Teruel: Ídem en Centros de enseñanza, 1.200.

Valladolid: Ídem íd., 4.750.

Tarragona: Ídem íd., 6.150; ídem en el Instituto de Reus, 150.

Pamplona: Ídem en el Instituto, 1.800.

Zaragoza: Ídem en la Universidad, 7.800.

#### DIA 19

*Índice número 223.*—Granada: Comisaría del Patrimonio Artístico Nacional, 833,33 pesetas.

Guadalajara: Obras en la Iglesia de Santa María de la Fuente, 10.000.

Toledo: Ídem en la Sinagoga de Santa María la Blanca, 10.000.

Barcelona: Escuela de Arquitectura, 3.750 y 17.500.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Montes, 56.250.

#### DIA 21

*Índice número 224.*—Madrid: Honorarios de los Arquitectos don Antonio Flórez, 393,47 pesetas; señor Moreno Lacasa, 1.401,10.

*Índice número 225.*—Santa Cruz de Tenerife: Dietas y sobriedietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 6.750 pesetas.

Badajoz: Ídem de doña Luisa Santamaría Sáez, 1.320.

Alicante: Instituto, 5.000.

Madrid: Colegio Nacional de Sordomudos, 3.340,13.

*Índice número 226.*—Santa Cruz de Tenerife: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, pesetas 2.640.

Madrid: Doña Mercedes Cantón, viaje escolar, 10.000.

Badajoz: Doña Luisa Santa María Sáez, 437,70.

Madrid: Instituto de Enseñanza Profesional de la Mujer, 100.000; Escuela Española de Casablanca, 3.500.

Cádiz: Colegio de Nuestra Señora del Carmen, 10.000; ídem de Hijas de Nuestra Señora, 7.500 (ambas de Jerez de la Frontera); Escuela de la Misión de Jarrandilla, 20.000; Seminario de Sanlúcar de Barrameda, 5.000.

Segovia: Colegio del Sagrado Corazón de Jesús y Madres Concepcionistas, a 5.000 pesetas cada una; Hermanas de la Caridad, 10.000; Escuela de Bernardos, 5.000; de la Purísima Concepción, de Ayllón, 7.500.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Montes (Residencias Forestales de Cerdilla y Lourizán), 130.000.

Lugo: Material de Escuelas nacionales, 262.450.

Gerona: Ídem íd., 135.900.

La Coruña: Ídem íd., 393.150.

Vizcaya: Ídem íd., 192.650.

Avila: Instituto y Escuela del Hogar, 1.750.  
Palma de Mallorca: Idem *id.*, 2.500.

## DIA 22

*Indice número 227.*—Servicios Centrales de Madrid, 4.583,26 pesetas.

*Indice número 228.*—Huesca: Biblioteca pública, 1.000 pesetas.

Lérida: Archivo de Hacienda, 262,50.

Salamanca: Archivo Histórico, 525.

Soria: Museo Numantino, 700.

Pamplona: Archivo de la Audiencia,

300.

Valladolid: Archivo de la Real Cancillería, 243,75.

La Coruña: Escuela de Artes y Oficios de Santiago de Compostela, 1.000.

Burgos: Nómina especial de los funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 1.595.

Lugo: Idem, 1.735.

Gerona: Idem, 910.

Vizcaya: Idem, 2.245.

Teruel: Idem, 1.219.

Madrid: Idem, 7.508,35 y 1.666,66.

Córdoba: Idem, 2.743,50.

Cádiz: Idem, 3.172.

Soria: Idem, 1.142,50.

León: Idem, 2.384.

Logroño: Idem, 1.592,50.

Valladolid: Idem, 4.978.

Guipúzcoa: Idem, 1.434.

Orense: Idem, 1.838.

Murcia: Idem, 3.024,50.

Huesca: Idem, 1.237,50.

Castellón: Idem, 1.045.

La Coruña: Idem, 5.278.

Santander: Idem, 1.345.

Tarragona: Idem, 1.310,50.

Palma de Mallorca: Idem, 1.900.

Ciudad Real: Idem, 1.563,15.

Almería: Idem, 1.665.

Alicante: Idem, 2.365.

Palencia: Idem, 1.123.

Albacete: Idem, 1.430.

Pamplona: Idem, 947,50.

Zaragoza: Idem, 3.695.

Avila: Idem, 1.349.

Toledo: Idem, 1.215.

Melilla: Idem, 405.

Granada: Idem, 3.320,37.

Sevilla: Idem, 5.464,50.

Guadalajara: Idem, 1.212,50.

Las Palmas: Idem, 1.050.

Zamora: Idem, 1.691.

Jaén: Idem, 2.018.

Madrid: Escuela de Bellas Artes, 4.500.

Registro de la Propiedad Inmueble, 2.500.

Archivo del Ministerio de Justicia, 1.000.

Escuela Fábrica de Cerámica, 1.891.

Jefaturas Superiores, 500.

*Indice número 229.*—Santander: Becas en la Escuela del Magisterio, 450 pesetas.

Sevilla: Idem en la Escuela de Bellas Artes, 900.

Avila: Idem en el Instituto, 450.

Bilbao: Idem en Centros de Enseñanza, 750.

Ciudad Real: Idem, 300.

Granada: Idem, 3.210.

Murcia: Idem, 700.

La Coruña: Colegio Mayor Generalísimo Franco, de Santiago de Compostela, 150.000.

Madrid: Idem del Sagrado Corazón de Jesús, 25.000.

Idem César Carlos, 50.000.

Idem de San Pablo, 30.000.

Murcia: Idem Cardenal Belluga, pesetas 150.000.

Colegio Mayor Sagrado Corazón de Jesús, 25.000.

Valencia: Colegio Luis Vives, 150.000.

Valladolid: Idem Felipe II, 150.000.

Salamanca: Idem de San Bartolomé,

150.000.

Madrid: Centro Superior de Cultura femenina, 15.000.

Alava: Escuela del Magisterio, 3.500.

Cáceres: Idem, 3.500.

Valencia: Idem, 4.000.

Madrid: Escuela Maternal Onésimo Redondo, 4.000.

Salamanca: Escuela del Magisterio,

4.000.

Sevilla: Idem, 4.000.

Teruel: Idem, 3.500.

Granada: Universidad, 6.000.

La Coruña: Escuela del Magisterio,

3.500.

Avila: Archivo Histórico, 1.000.

## DIA 24

*Indice número 230.*—Madrid: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 72.123,50 y 17.712,50 pesetas.

*Indice número 231.*—Madrid: Museo de Ciencias Naturales, 166,66 pesetas.

Avila: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 102,50.

Badajoz: Idem, 1.888,50.

Cáceres: Idem, 1.603.

Cuenca: Idem, 1.328.

Huelva: Idem, 595.

Lérida: Idem, 1.319.

Salamanca: Idem, 4.183,40.

Valencia: Idem, 7.765.

Jerez de la Frontera: Escuela Maternal, 500.

Ciudad Real: Escuela de Capataces de Minas de Almadén, 166,64.

Jaén: Idem de Linares, 499,92.

Córdoba: Idem de Bémez, 500.

Madrid: Escuela de Ingenieros Agrónomos, 55.000.

Barcelona: Escuela de Ingenieros Industriales, 6.250.

Madrid: Viajes de los Arquitectos señores Roca, 97,50 y 8,40, y Villalonga, 105 pesetas.

*Indice número 232.*—Madrid: Viajes del Arquitecto señor Villalonga, 96,40. Patrimonio Artístico Nacional, 13.666,59.

Albacete: Excavaciones, 4.000.

Ciudad Real: Colegio de San José, pesetas 5.000. De la Milagrosa, en Tomelloso, 12.500. Santa Rosa de Lima en Montiel, 10.000. Concepcionistas, en Santa Cruz de Mudela, 17.500. Idem en Manzanares, 10.000.

Lugo: Homenaje a don José Alonso Trelles, 500.

Teruel: Villa de Vallbona, 3.000.

Madrid: Congregación de Hijas de María, Catequesis de Vallecas, Parroquia de San Diego, 300.

Cartagena: Don Jesús Sánchez López, 200.

Murcia: Becas en Centros de enseñanza de Lorca, 450.

Sevilla: Idem en el Instituto, 1.800.

Valencia: Idem en la Universidad, pesetas 11.500, y en Centros oficiales, 4.800.

Jerez de la Frontera: Escuela Maternal, 600.

Lérida: Escuela del Magisterio, 3.650.

Santander: Idem, 5.500.

*Indice número 233.*—Madrid: Revista Nacional de Educación: 145.000.

## DIA 25

*Indice número 234.*—Madrid: Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, 2.666,67.

Sevilla: Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.

Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 167.400. Doña Emilia Palmer Mejía, 2.000. Don Eduardo Chafer, 100. Sección de Exportaciones, 14.000.

Almería: Biblioteca pública, 350.

Avila: Idem, 450.

Cáceres: Idem, 350.

Córdoba: Idem, 350.

Cuenca: Idem, 350.

Gerona: Idem, 350.

Gijón: Idem, 350.

Guadalajara: Idem, 400.

Huelva: Idem, 400.

Huesca: Idem, 400.

Orense: Idem, 350.

Tarragona: Idem, 400.

Valladolid: Bibliotecas Populares, 600.

Barcelona: Biblioteca de Villanueva y Geltrú, 400.

Vitoria: Idem, 400.

Zaragoza: Bibliotecas Populares, 600.

Albacete: Instituto, 2.500.

Cartagena: Idem, 2.500.

Castellón: Idem, 2.500.

Madrid: Idem Cervantes, 5.000.

Madrid: Real Fábrica de Tapices y Alfombras, 47.500.

*Indice número 235.*—Madrid: Patronato de Formación Profesional, 22.950.

## DIA 26

*Indice número 236.*—Oviedo: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 4.641,50.

Segovia: Idem, 1.002,50.

*Indice número 237.*—Madrid: Real Sociedad Geográfica, 65.000.

Sevilla: Ateneo, 15.000. Orquesta Bélica de Cámara, 37.250.

Santander: Becas en Centros de Enseñanza, 350.

## DIA 27

*Indice número 238.*—Barcelona: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, pesetas 11.704,66.

Pontevedra: Idem, 2.896,50.

Santa Cruz de Tenerife: 3.107.

Burgos: Becas en la Universidad de Estudios Eclesiásticos de Oña, 9.583,18.

Granada: Dietas y sobriedietas Jueces oposiciones al Magisterio, 3.750.

Madrid: Idem, 1.485.

*Indice número 239.*—Granada: Gastos de locomoción Jueces oposiciones Magisterio, 328,10.

Barcelona: Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.

Málaga: Becas en la Escuela de Peritos Industriales, 900.

Córdoba: Idem en el Instituto de Cibra, 1.800.

Cuenca: Idem en Centros de enseñanza, 450.

Valencia: Idem, 900.

Granada: Idem en la Escuela de Estudios Arabes, 1.333,32.

Valencia: Idem en el Instituto de Jativa, 150.

*Indice número 240.*—Melilla: Dietas y sobriedietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.250.

Valencia: Graduada Cervantes, 250.  
Madrid: Escuela Nacional de Anormales, 1.382,50.

Índice número 241.—Melilla: Gastos de locomoción Inspectores de Enseñanza Primaria, 880.

Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 200.000, 1.200.000, 550.000, 720.000. Junta Nacional de Educación Física Universitaria, 500.000.

Burgos: Colegio de San José, Villasana de Mena, y de Nuestra Señora del Carmen, en Espinosa de los Monteros, ambos a 7.500. Colegio Veracruz, de Aranda de Duero, y Concepcionistas, a 5.000 pesetas cada una. Benedictinas, en Palacios de Benaber, 2.500. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, 12.500, y de la Milagrosa, en Rabé de la Calzada, 10.000.

Madrid: Material de Escuelas de Enseñanza Primaria, 375.000.

La Coruña: Escuelas del Magisterio de Santiago de Compostela, 4.000.

Huesca: Idem, 4.000.

León: Idem, 4.000.

Burgos: Idem, 4.000.

Índice número 242.—Huesca: Obras en Torrente de Cinca, 50.000. Madrid: Honorarios de los Arquitectos don Guillermo Díz, 571,65, y don Juan Jáuregui, 4,21.

Obras y reformas en las Universidades de provincias (Ley de 12 de diciembre de 1942):

**DIA 22 DE JUNIO**

Zaragoza: Obras de construcción de edificio para el Colegio Mayor Pedro Cerbona, 582.953,69 pesetas.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero, 16 y 28 de febrero, 20 de marzo, 5 y 27 de abril, 20 del pasado mayo y 18 de este mes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 27 de junio de 1946.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

**Dirección General de Enseñanza Universitaria**

Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de La Laguna,

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna la cátedra de «Derecho Civil», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente

a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 14 de junio de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, C. Alcázar.

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica**

Disponiendo el nombramiento de la Junta calificadora del concurso para la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar de «Ciencias aplicadas a la Ingeniería», vacante en la Escuela de Ingenieros de Montes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, a fin de tomar parte en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de abril último, para proveer la plaza de Profesor Auxiliar del grupo de «Ciencias aplicadas a la Ingeniería», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes,

Esta Dirección General ha dispuesto nombrar a los señores siguientes para la Junta calificadora del expresado concurso:

Presidente, ilustrísimo señor don Pío García Escudero, Director de la Escuela.

Vocales, don Fernando Peña y Serrano, don Alfredo Crespo Mocerrea y don Antonio Martínez Blanco, Profesores de la Esc. la, y don Fernando Nájera Angulo, en representación de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de junio de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Subsecretaria**

Anunciando vacantes en los Servicios de este Ministerio.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

Las referidas vacantes son:

Personal facultativo.—Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Ingenieros Jefes:

Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

Jefe de Obras Públicas de La Coruña.

Madrid, 26 de junio de 1946.—El Subsecretario, J. Marquina.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

Cambios de moneda publicados en el día 30 de junio de 1946, de acuerdo con las disposiciones vigentes

|                     | COMPRA | VENTA  |
|---------------------|--------|--------|
| Franco              | 9,15   | 9,35   |
| Libras              | 44,00  | 45,00  |
| Dólares             | 10,95  | 11,22  |
| Liras               | 10,95  | 11,22  |
| Franco suizo        | 253,00 | 259,35 |
| Reichsmark          | —      | —      |
| Franco belga        | 25,00  | 25,60  |
| Florines            | 4,10   | 4,20   |
| Escudos             | 43,50  | 44,60  |
| Pesos, moneda legal | 2,60   | 2,68   |
| Coronas suecas      | 2,62   | 2,68   |
| Coronas noruegas    | —      | —      |
| Coronas danesas     | 2,295  | 2,35   |
| Peso chileno        | 35,70  | 36,60  |